

## **ORDENANZA N°: 322/2016**

### **VISTO:**

La conformación del Consorcio Regional GIRSU (Consorcio Regional GIRSU Microregión 3B Sur) creado las Municipalidades/Comunas de (San Justo, Videla, Ramayón y Marcelino Escalada) por acta acuerdo de fecha 27 de Agosto de 2013 y Ordenanzas N° (2694/14; 795/14; 103/14 y 272/14, respectivamente) y Resolución N° 273/14 del Ministerio de Medio Ambiente; y,

### **CONSIDERANDO:**

QUE, el Consorcio Regional GIRSU Microregión 3B Sur fue creado en base a lo normado por la Ley 13.055 de “Basura Cero”, cuyo artículo 15 establece que: *“Las Municipalidades y Comunas podrán constituirse en consorcios regionales, organismos públicos supramunicipales, que los representes para la gestión integral y regional de sus RSU, estos consorcios deberán ser aprobados por ordenanza local y por resolución de la autoridad de aplicación, la que deberá llevar un registro de los mismos”*;

QUE, según el artículo 16 de la ley 13.055, *“El Consorcio Regional podrá presentar proyectos ante la autoridad de aplicación, para su aprobación y financiación. Estos proyectos deberán posibilitar la implementación de estrategias regionales, para alguna y la totalidad de las etapas de la gestión integral de los RSU. Deberán adecuarse a las normas de saneamiento urbano previstas en la legislación provincial, al marco de la estrategia Provincial para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y la legislación nacional vigente”*;

QUE, la autoridad de aplicación de la Ley 13.055, según su artículo 13 y modificatoria según artículo 30 de la Ley 13.509, es el Ministerio de Medio Ambiente, creándose bajo la órbita de dicho Ministerio el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de Asistencia a los Municipios y Comunas que reúnan los requisitos previstos en la ley y su respectiva reglamentación, para el tratamiento y disposición final de manera regional asociativa (art. 17);

QUE, el artículo 18 inc. G) de la Ley N° 13.055 establece, entre las funciones propias del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de asistencia a los Municipios y Comunas, la de viabilizar la aplicación de los recursos en el marco de la estrategia provincial para la gestión integral de RSU, que serán de carácter no reintegrable,

para las Municipalidades y Comunas que se hayan asociado en forma regional y colectiva bajo la figura de persona jurídica, y que presenten proyectos que respondan a las exigencias de la ley y su reglamentación;

QUE, el Consorcio Regional Consorcio regional GIRSU Microregión 3B Sur ha sido creado por Acta de fecha 27 de agosto de 2013, aprobada por las respectivas ordenanzas locales y por el Ministerio de Medio Ambiente bajo Resolución N° 273/14;

QUE, por Acta Acuerdo celebrada el 27 de agosto de 2013 entre las Municipalidades y Comunas que conforman el Consorcio Regional GIRSU Microregión 3B Sur, se ha dictado su Estatuto, el que se adjunta y que regirá el funcionamiento institucional del mismo;

**POR TORO ELLO, LA COMISIÓN COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA N°: 322/2016**

**Artículo 1°:** Apruebase el estatuto del Consorcio Regional GIRSU, Microregión 3 B Sur, elaborado según Acta Acuerdo suscripta en la Ciudad de San Justo, Departamento homónimo, de la Provincia de Santa Fe, en fecha 27 de Agosto de 2013, que se adjunta a la misma como un único anexo.-

**Artículo 2°:** facultase al Consorcio Regional GIRSU, Microregión 3 B Sur en su carácter de organismo público supramunicipal que representan a las municipalidad y comunas que lo integran según artículo 15 de la Ley 13.055, a percibir, administrar y disponer de los recursos no reintegrables que viabilice la autoridad provincial de aplicación en los términos del artículo 18 g) de la Ley 13.055.-

**Artículo 3°:** Comuníquese, Publíquese y Agréguese.-

Dado en la localidad de Marcelino Escalada, Departamento San Justo, de la Provincia de Santa Fe, a los 03 días del mes de Noviembre de 2016.-